

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN AFA LEVANTE

PREAMBULO

AFA LEVANTE, anteriormente denominada AFAL Cartagena y Comarca, Asociación de Familiares y Amigos de Enfermos de Alzheimer y otras patologías. Fue constituida en Cartagena el día 6 de febrero de 1.995, fue fundada por familiares de personas con la Enfermedad de ALZHEIMER, y sus estatutos estaban acordes a lo dispuesto en la Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964, según acuerdo de su Asamblea General constituida en la citada fecha.

La proliferación de nuevas asociaciones de idénticas características, y la nueva Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, que crea un marco jurídico acorde con los principios constitucionales, motivaron una nueva y global reforma estatutaria, realizada en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día veinticinco de mayo de dos mil cuatro, para la adecuación legal a la normativa oficial.

La legislación para ser declarada de utilidad pública se actualizó en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día veintidós de junio de 2012, por lo que se actualizaron los estatutos, para cumplir con la legislación oportuna.

En noviembre de 2017, como proceso de mejora de la entidad, se actualizaron los estatutos.

Debido al crecimiento de la entidad, a las necesidades sociales existentes y promoción de nuevos proyectos, se promueven una actualización de los mismos. Este crecimiento es debido, no solo al aumento de casos, sino, además a la necesidad del fomento de la prevención y, para ello se añaden nuevos fines. La creación de la citada entidad tenía como eje central la atención a pacientes con demencia, siendo el Alzheimer y familiares, situación que continuará teniendo capital importancia, y que también coexistirá con otros objetivos más generales para poder adaptar el texto a las necesidades sociales actuales.

En consecuencia, los Estatutos de AFA Levante, en Cartagena el 26 de junio de 2021, se actualizaron, y para la subsanación y aclaración de algunos términos en Cartagena el 10 de marzo de 2022, quedan redactados en los siguientes términos:

CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, ÁMBITO Y FINES.

Art. 1.- Denominación: Asociación de familiares de personas con enfermedades neurodegenerativas y prevención de envejecimiento patológico del Levante. Conocida de manera abreviada como Afa Levante.

Art.2.- Constitución: inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 623786 (Sección 1ª), declarada de utilidad pública por el Ministerio del Interior el 14/9/2012, de ámbito nacional, sin excluir la posibilidad de desarrollar actividades de alcance supranacional, con capacidad plena de obrar. Esta constitución se realiza sin limitación de tiempo, el acuerdo de disolución se adoptará conforme la legislación vigente establece.

El ámbito territorial en el que AFA Levante podrá desarrollar todas sus actividades será esencialmente en todo el territorio de España, estando situada la sede principal en la Región de Murcia, con domicilio en Alameda San Antón, 29 bajo, CP 30205, Cartagena, por lo que principalmente su ámbito de actuación será la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de tener otras sedes o delegaciones en otros municipios, y en otras comunidades autónomas nacionales y/o supranacionales.

Art. 3.- A Es una persona jurídica de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, de carácter benéfico, investigador, voluntario, apolítico y aconfesional de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Constitución, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes que regulen la materia.

Art. 4.- Serán fines generales de la Asociación:

Los fines generales de la entidad, se basan en unos principios fundamentales de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad. Participando en todas las igualdades sociales como la igualdad de género, raza, edad, social, cultural, enfermedad y fomentando la igualdad de oportunidades, así como la investigación, desarrollo e innovación como objetivos transversales. Además, se realizará atendiendo a requisitos de desarrollo sostenible, fomentando la concienciación y participación ambiental. Los fines generales, se alinean con los objetivos nacionales, europeos, comunitarios y globales:

- a) Prevenir y mejorar la calidad de vida de las personas, en los ámbitos sociales, laborales, sanitarios, familiares y personales, a través de programas preventivos, investigadores, sociosanitarios, formativos, así como cualquier otro tipo de intervenciones.
- b) Atención social completa a los diferentes colectivos: infancia, adolescencia, adultez y persona mayor, en cualquier género.
- c) Intervención con diferentes problemáticas como a personas con discapacidad, dependencia, exclusión social, inmigración, mayores, sin techo, protección internacional, igualdad o violencia de género, así como cualquier otra situación de necesidad.
- d) Mejorar, cooperar, unir entidades, asociaciones y sociedad en general, para la realización de acciones como puede ser empleabilidad, formación, exclusión social, concienciación, brecha digital, intervención sanitaria, mediación, investigación, desarrollo e innovación.
- e) Mejorar la calidad de vida y el bienestar de las personas afectadas por enfermedad de Alzheimer y otros tipos de demencias y patologías neurodegenerativas, así como de sus familiares y/o cuidadores.

Art. 5.- Serán fines específicos de la Asociación:

Los fines específicos de la entidad son los de promover y desarrollar la mayor intervención posible de la asociación, para cubrir las necesidades multidisciplinares de todas las personas con necesidades, en cualquiera de los ámbitos o aspectos integrantes, actuales y futuros, en interés de sus asociados.

A título informativo y no limitativo los fines específicos de la asociación son los siguientes:

- a) Actuación con personas con cualquier característica social, edad o género, necesidad social y/o enfermedad. Desarrollo de servicios de manutención, empleo, y tratamiento de la salud física, cognitiva, emocional o mental y social.
- b) Atención, promoción, y/o mejora de los derechos humanos, de la igualdad social de hombres y mujeres, la erradicación de la violencia contra las mujeres, de las condiciones de vida pública y privada, individual y colectiva de las personas, en cualquier ámbito de actuación.
- c) Actividad de investigación, desarrollo e innovación. (I+D+I).
- d) Actividad de mediación, como método de resolución de conflictos.
- e) Promover e intervenir en la concienciación, difusión e interacción de los objetivos de la entidad.
- f) Asesoramiento y formación a la sociedad, a través de entrevistas, cursos, charlas, jornadas científicas, tanto de manera presencial como on-line.
- g) Fomento de la empleabilidad, como puede ser a personas afectadas de salud mental o de difícil inserción, sin perjuicio de atención de todas las personas interesadas.
- h) Asistencia, tratamiento y rehabilitación, sociosanitaria a los familiares, cuidadores, ex cuidadores y afectados.
- i) Defensa de los derechos sociales, tanto colectivos como individuales.
- j) Intervención y fomento en necesidades básicas como vivienda, alimentación, seguridad, empleo y exclusión social.
- k) Fomento e intervención de empleabilidad para la población general, así como para colectivos desfavorecidos o con discapacidad.
- l) Fomento de ocio comunitario.
- m) Participación e intervención en la protección del medio ambiente y actividades sostenibles.
- n) Promover y propiciar el sentido de la acción voluntaria organizada, como instrumento fundamental de la participación directa y activa de la Asociación en la sociedad, por medio de actividades de interés general dirigidas a la satisfacción del interés comunitario en el ámbito de actuación.
- o) Solicitar recursos que puedan ayudar en la consecución de los objetivos de la Asociación, ya sean materiales, económicos, logísticos, etc.

- p) Detección, promoción y transformación de accesibilidad universal.
- q) Contribuir al fomento y ejecución de la investigación científica y tecnológica de excelencia en todos los ámbitos del conocimiento, de la transferencia y aplicación de los resultados de la actividad investigadora y del aprecio social por la ciencia y la tecnología.
- r) Fomentar la interacción, cooperación y sinergia con otras entidades, para la mejorar de los puntos anteriores.
- s) Asesoramiento general a los usuarios y familiares, tanto del proceso, como de la evolución de los procedimientos, así como los medios a su alcance para una mejorar calidad de vida.
- t) Representación, atención y asistencia de personas con necesidades de apoyo, a solicitud del propio interesado o previa resolución judicial.
- u) Elaboración y emisión de informes sociosanitarios judiciales.

La entidad puede emprender cualquier acción directa o indirecta relacionada con sus objetivos si son adoptados, cumpliendo con la legalidad, para desarrollar los fines de la misma.

Art. 6.- Para el cumplimiento de los fines del artículo anterior, la Asociación podrá desarrollar cualquier tipo de actividad relacionada con sus fines generales y específicos:

- a) Hospitalización, asistencia sanitaria y de rehabilitación, incluso
- b) a domicilio y móvil.
- c) Transporte sanitario y adaptado a personas con movilidad reducida.
- d) Prevención, vigilancia, atención e intervención en situaciones de riesgo.
- e) Promoción y desarrollo de actos culturales, deportivos y relacionados con cualquier expresión artística.
- f) Gestión de residencias, centros de día, pisos tutelados, centros sociales, teleasistencia, centros o módulos especializados, atención domiciliaria, así como otros servicios de atención y cuidado.
- g) Formación en el campo humanitario, sanitario, social y medio ambiental.
- h) Desarrollo de portal de formación on-line.
- i) Gestión de agencia de colocación.
- j) Asistencia social a personas afectadas por situaciones de necesidad, enfermedad, sufrimiento, marginación, discapacidad, etc.
- k) Desarrollo de actividades de recaudación de fondos.
- l) Investigación, renovación y desarrollo de programas socio-sanitarios.
- m) Gestión de proyectos y programas de intervención social y comunitaria de diversa índole.
- n) Acciones de difusión y visibilización de las actividades, fines y de distintas iniciativas, a través de diferentes canales de comunicación y soportes.
- o) Cualquier otra actividad que permita satisfacer las necesidades y los fines recogidos en los presentes estatutos.

Las actividades se desarrollarán con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 32.1) de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, así como con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley 49/2002, de 23 diciembre de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y normas que la desarrollen y sustituyan.

CAPÍTULO II: DE LOS/LAS SOCIOS/AS, DERECHOS Y DEBERES, PROCEDIMIENTOS, ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO/A.

La organización interna y el funcionamiento de la Asociación será democrático, con pleno respeto al pluralismo.

Art. 7.- Pueden asociarse todas las personas mayores de edad y con capacidad de obrar que deseen cooperar con sus fines y acepten los presentes Estatutos. Los/las socios/socias de forma general, tienen los siguientes derechos:

7.1.- Participación en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.

7.2.- A ser informados/as acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

7.3.- A ser oído/a con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él/ella y a ser informado/a de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

7.4.- A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.

Art. 8.- Los/las socios/as vienen obligados/as a:

8.1.- Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

8.2.- Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio/a.

8.3.- Cumplir el resto de las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

8.4.- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

Art. 9.- La condición de socio/a se pierde:

9.1.- Con actos que perjudiquen gravemente los intereses de la Asociación.

9.2.- Por propia voluntad.

En todo caso, será la Asamblea General quien decida sobre las posibles expulsiones de socios/as.

Art. 10.- Procedimiento de admisión de socios/as:

10.1.- La admisión de socios/as podrá ser decidida por la Junta Directiva o a quien se delegue y siempre que cumplan las condiciones previstas en los Estatutos.

10.2.- En todo caso, la Asamblea General ratificará o revocará las decisiones de la Junta Directiva.

10.3.- La Asociación dispondrá de una relación actualizada de las personas asociadas y recogerá en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

Art.11.- Tipo de socios:

11.1.- Socios generales: Personas que satisfacen la cuota mínima propuesta, pudiendo recibir cualquier servicio, tiene voz y voto.

11.2.- Socios familiares: Familiares de personas afectadas por patología, que satisfacen la cuota mínima propuesta, pudiendo recibir cualquier servicio, y teniendo derecho a voz y voto.

11.3.- Socios adheridos: socios con derecho a voz, pero no a voto, podrán ser familiares, simpatizantes o profesionales que muestra su apoyo a la labor desarrollada por la asociación, pero sin obligación de satisfacer la cuota mínima.

11.4.- Socios de honor: personas, entidades o proyectos que la asociación estime que han colaborado a conseguir los objetivos de esta. Tendrá derecho a voz, pero no a voto, no será incompatible con ser socio.

CAPÍTULO III: DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y DE REPRESENTACIÓN, LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS/AS Y LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 12.- Son órganos de la Asociación: la Asamblea General de Socios/as y la Junta Directiva.

Art. 13.- La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, integrado por las personas asociadas, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Art. 14.- Son competencias de la Asamblea General:

- 14.1.- Examen y aprobación de las cuentas y balances del ejercicio.
- 14.2.- Decidir sobre la aplicación de los fondos.
- 14.3.- Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos.
- 14.4.- Aprobar reglamentos y normas de régimen interno.
- 14.5.- Elección de miembros componentes de la Junta Directiva.
- 14.6.- Las demás que resulten de los presentes Estatutos.

Art. 15.- Se convocará Asamblea General con carácter extraordinario, para:

- 15.1.- Modificación de Estatutos
- 15.2.- Disolución de la Asociación
- 15.3.- Nombramiento de gestores y representantes.
- 15.4.- Autorizar la enajenación, gravamen o hipoteca de los bienes sociales.
- 15.5.- Aprobar la federación con otras Asociaciones.
- 15.6.- Solicitar la declaración de la Asociación de utilidad pública.
- 15.7.- Las que, siendo competencia de la Asamblea General, por razones de urgencia o necesidad, no puedan esperar a su convocatoria sin grave perjuicio para la Asociación.

Art. 16.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro del primer semestre de cada año y será convocada por el/la presidente/a con 15 días de antelación. La citación será por los medios existentes válidos y en ella se refleja el orden del día, lugar, día y hora que contemplará primera y segunda convocatoria, será necesaria la presencia de un tercio de los/las socios/as como porcentaje mínimo en la primera convocatoria. Siendo válidas las representaciones no superiores a cinco si recaen sobre la misma persona y siempre que se realicen por escrito.

Art. 17.- La Asamblea General se convocará por la Junta Directiva con carácter extraordinario, cuando lo solicite un número de asociados/as no inferior al 10%.

Art. 18.- Los acuerdos de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes y representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la Asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación. De todas las Asambleas se levantará acta, que firmarán al menos, el/la presidente/a y el/la secretario/a.

Art. 19.- Los acuerdos que atenten contra los Estatutos o infrinjan los fines de la Asociación, podrán ser recurridos en reposición ante la Asamblea General en el plazo de un mes. A partir de la resolución del recurso de reposición quedará expeditada la vía para recurrir ante la jurisdicción civil correspondiente.

Art. 20.- Como órgano de representación que gestione y represente los intereses de la Asociación, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General existirá una Junta Directiva elegida entre los asociados y estará compuesta por un/una presidente/a, vicepresidente/a, secretario/a, Tesorero/a y, en su caso, 4 Vocales. Todos los miembros de la Junta Directiva tendrán que ser socios familiares y mayores de edad.

Art. 21.- Los cargos de la Junta Directiva serán desempeñados durante un plazo de 4 años pudiendo ser reelegidos en sucesivas renovaciones y coincidiendo con la finalización del mandato. Siendo estos gratuitos, sin perjuicio de cubrir gastos de representación.

Art. 22.- Es competencia del/la presidente/a:

- 22.1.- Ostentar la representación, administración, dirección y gestión de la asociación conjuntamente con la Junta Directiva.
- 22.2.- Presidir y convocar las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- 22.3.- Velar por el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- 22.4.- Solicitar reunión a la Junta Directiva cuantas veces sea necesario y así lo solicite.
- 22.5.- Acordar con la Junta Directiva la admisión de nuevos socios y proponer a la Asamblea General la expulsión de aquellos que dieran lugar a la misma.

Art. 23.- De acuerdo con lo reflejado en el art. 20 y sin perjuicio del art. 19, existirá un/a secretario/a, que asumirá las funciones que se concretan:

23.1.- Custodiar y llevar los libros o registros digitales de actas y de socio de socios/as, documentos y sellos de la Asociación.

23.2.- Extender las actas de las reuniones y expedir certificados de las mismas con el visto bueno del/la presidente/a.

Art. 24.- De acuerdo con lo reflejado en el art. 20 y sin perjuicio del art. 19, existirá un/a Tesorero/a que asumirá las funciones que se concretan:

24.1.- Custodiar los fondos de la Asociación y llevar en orden la contabilidad.

24.2.- Preparar los balances, inventarios y presupuestos de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General.

24.3.- Autorizar, junto con el/la presidente/a, la disposición de fondos.

CAPÍTULO IV: PATRIMONIO FUNDACIONAL, MEDIOS ECONÓMICOS.

Art. 25.- Afa Levante, carece de patrimonio fundacional.

Art. 26.- Los medios económicos para atender sus fines serán los siguientes:

26.1.- Las cuotas de los/as socios/as.

26.2.- Los donativos o subvenciones que puedan ser concedidas por organismos públicos, corporaciones locales, entidades privadas o particulares.

26.3.- Las donaciones, herencias y legados que sean aceptados.

26.4.- Los ingresos que puedan recibir por el desarrollo de sus actividades, siempre que ello no desvirtúe el carácter no lucrativo de la asociación.

Art. 27.- El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de sus asociados/as, llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello, llevará digitalmente un registro Diario y un registro de Inventarios y las Cuentas Anuales.

La Junta Directiva, con carácter anual y dentro del primer semestre del año en curso, presentará a la Asamblea General para su aprobación la liquidación de cuentas del año anterior, que deberán expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.

CAPÍTULO V: DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN

Art. 28.- Para la modificación de los Estatutos que afecte al contenido previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, se requerirá el acuerdo adoptado por la Asamblea General convocada específicamente con tal objeto, debiendo ser objeto de inscripción en el plazo de un mes y solo producirá efectos, tanto para las personas asociadas como para los/las terceros/as, desde que se haya procedido a su inscripción en el Registro de Asociaciones.

Las restantes modificaciones producirán efectos para los/las asociados/as desde el momento de su adopción con arreglo a los procedimientos estatutarios, mientras que para los/las terceros/as será necesaria, además, la inscripción en el Registro correspondiente.

LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO. DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 29.- La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

- 29.1.- Por la voluntad de los/las socios/as, acordada por las dos terceras partes de los/las mismos/as.
- 29.2.- Por sentencia judicial.
- 29.3.- Por otras causas determinadas legalmente.

Art. 30.- Acordada la disolución voluntaria, la Junta Directiva procederá a efectuar la liquidación y disolución de la Asociación, correspondiendo al/la/los/las liquidador/a/es/as:

- 30.1.- Velar por la integridad del patrimonio de la asociación.
- 30.2.- Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.
- 30.3.- Cobrar los créditos de la asociación.
- 30.4.- Liquidar el patrimonio y pagar a los/las acreedores/as.

Art. 31.- El haber resultante, en su caso, una vez efectuada la liquidación, será donado a una entidad de carácter benéfico que previamente haya acordado la Asamblea General.

Art. 32.- Concluido el procedimiento de disolución y liquidación, se solicitará la cancelación de los asientos en el Registro de Asociaciones.

En Cartagena, 11 de marzo de 2022

LA PRESIDENTA
María José Regueiro Hernández

EL SECRETARIO
Lucas Botí Martín

Firma